



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Registro Nacional De Consultores

APRUEBA REINSCRIPCIÓN DE HUGO ENRIQUE OPORTUS LEVANCINI EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUJETA A RATIFICACIÓN POR LA COORDINADORA NACIONAL DEL REGISTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4154-- /

VALPARAÍSO, **23 DIC 2016**

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- El D.S. N°135 de fecha 17.02.1978 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 05.04.1978 y sus modificaciones;
- La solicitud presentada por el Ingeniero Civil Sr. **HUGO ENRIQUE OPORTUS LEVANCINI (R.U.T. 8.656.161-1); (ROL N°3756)** para su reinscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Informe Técnico N°303/16 del Profesional Revisor.
- La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- El D.S. N°18 de fecha 29.04.2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial en la Quinta Región.

CONSIDERANDO:

- Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto c) se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos en el DS. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- REINSCRÍBASE** al Ingeniero Civil Sr. **HUGO ENRIQUE OPORTUS LEVANCINI (R.U.T. 8.656.161-1); (ROL N°3756)** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en:

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios Generales	Otros Estudios	1500	Estudios de Medio Ambiente	Tercera
		1501	Estudios Ecológicos	Tercera
		1502	Estudios Estadísticos	Tercera
		1503	Catastros de recursos	Tercera
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1600	Mecánica de Suelos	Tercera
		1601	Estructuras	Tercera
		1603	Obras Sanitarias y Tratamiento de Aguas	Primera
		1605	Vialidad y/o Tránsito	Tercera
		1606	Pavimentación	Primera
		1608	Industrial (otras Ingenierías)	Tercera
Estudios de Proyectos	Otros Estudios	1900	Geomensura y Topografía	Tercera
		1901	Geológicos	Tercera
		1902	Aerofotogramétricos	Tercera
		1903	Especificaciones Técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, Estudios de Costos y Presupuesto	Tercera
		1906	Tasaciones	Tercera
		1907	Capacitación Vivienda	Tercera
		1908	Tratamientos de Residuos Sólidos y Líquidos	Tercera

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Otros Estudios	1910	Resistencia al Fuego de los Materiales	Tercera
		1911	Prevención de Incendios	Tercera
		1913	Climas Artificiales	Tercera
		1914	Instalación Domiciliaria de Agua Potable	Primera
		1915	Instalaciones Domiciliaria de Alcantarillado	Primera
		1916	Instalación domiciliaria de gas	Tercera
		1917	Otras Instalaciones Domiciliarias	Tercera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	Primera
		2101	Auditorías, Proyectos, Programación de Obras	Tercera
		2102	Inspección Parques/Jardines	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de proyectos habitacionales	2201	Inspección de Obras	Tercera
		2203	Asesoría a la Contratación de Obras	Tercera
	Habilitación Social	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	Tercera

3. **RECHÁZASE** la inscripción solicitadas en el código 1607, 1609, 1804, 1912, 2103, 2204 y 2303 por no cumplir con lo dispuesto en el art. N°6 del DS. N°135/78.
2. **ESTABLÉCESE** que el consultor queda facultado para actuar en todo el país por un plazo de 6 años a contar de la presente resolución, el que podrá ser renovado a petición del interesado. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país
3. **NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

RODRIGO URIBE BARAHONA
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



WPL/XCS/HRT
TRANSCRIBIR A:

- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- SERVIU Región de Valparaíso
- INTERESADO
Hugo Oportus Levancini
1 oriente 304
Viña del Mar

PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI () NO ()